

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 9 DEL AÑO 2016.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

CONVOCATORIA.-PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA BIENESTAR DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.....PÁG. 2

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA VIERNES DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2016, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCVI ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN V, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 4



Gobierno
del Estado
de Oaxaca



Generando
Bienestar

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, EMITEN LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

Para participar en el proceso de selección y actualización de las beneficiarias y los beneficiarios del Programa Bienestar de Apoyo a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2016, dirigido a personas menores de sesenta y cinco años de edad que tengan discapacidad motriz severa permanente, discapacidad intelectual (CIE-10), sordera total permanente en ambos oídos o ceguera total permanente en ambos ojos.

I.- Criterios generales

- Ser una persona menor de sesenta y cinco años con discapacidad motriz severa permanente, discapacidad intelectual (CIE-10), sordera total permanente en ambos oídos, o ceguera total permanente en ambos ojos.
- Contar con un ingreso familiar menor o igual a tres salarios mínimos vigentes.
- No fungir como servidora o servidor público, ni ser persona beneficiaria de otro programa gubernamental, con características u objetivos similares.
- Tener por lo menos un año de residencia en el estado de Oaxaca.
- Podrán acceder al apoyo solamente las personas que cumplan con la totalidad de los requisitos de la presente Convocatoria, con las obligaciones previstas en las Reglas de Operación del Programa Bienestar de Apoyo a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2016 publicadas en www.sedesoh.oaxaca.gob.mx y demás disposiciones administrativas aplicables.
- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, será la instancia responsable de aplicar los criterios para la elegibilidad de las personas solicitantes.

II.- Requisitos

II.1 Requisitos para las personas solicitantes:

Las personas interesadas en incorporarse al Programa deberán entregar:

- Copia del acta de nacimiento y presentar original para cotejo, de la persona solicitante.
- Copia y original para cotejo, de la credencial de elector vigente y/o constancia de identidad con fotografía firmada por la Autoridad Municipal o local de la persona solicitante y en caso de designarse alguna persona responsable, ésta también presentará el comprobante de su identidad.
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona con discapacidad y adicionalmente, si fuera el caso, también la copia de la CURP de la persona responsable.
- Copia y original para cotejo del comprobante de domicilio (recibo de agua, teléfono o predial, con una vigencia no mayor a un año anterior a la solicitud) o en su caso, constancia de origen y vecindad expedida por la Autoridad Municipal o local, en la que se especifique el tiempo de residencia de la persona solicitante, si fuera el caso, también la acreditación domiciliaria de la persona responsable.
- Original del certificado médico referenciado en CIE-10, con una vigencia no mayor a seis meses, expedido por una institución de salud pública nacional o del estado, de la jurisdicción sanitaria que por razón de su domicilio le corresponda o en su caso de la ciudad capital, en la cual se haga constar la discapacidad motriz severa y permanente, discapacidad intelectual (CIE-10), sordera total permanente en ambos oídos o ceguera total permanente en ambos ojos.
- Comprobante de ingresos o constancia expedida por la Autoridad Municipal o local, en la que se manifieste el nombre del Jefe o de la Jefa de Familia, el número de personas que conforman el núcleo familiar, incluyendo a la persona solicitante, sus ocupaciones y los ingresos que percibe cada una de ellas, en su caso.

Con la totalidad de los requisitos, se proporcionará la información del Formato Único de Registro y en caso de dificultad para el traslado de la persona solicitante por su condición de discapacidad, la entrega de documentos, se podrá realizar por el Jefe o la Jefa de Familia o en su caso por la persona responsable, en las instalaciones de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema DIF Oaxaca.

II.2. Requisitos de continuidad en el Programa

Las personas interesadas en continuar en el Programa deberán entregar:

- Certificado médico vigente en original, el cual debe estar referenciado en CIE-10 y expedido por una institución de salud pública nacional o del estado, de la jurisdicción sanitaria que por razón de su domicilio le corresponda o en su caso de la ciudad capital, en la cual se haga constar la discapacidad motriz severa y permanente, discapacidad intelectual (CIE-10), sordera total permanente en ambos oídos o ceguera total permanente en ambos ojos.
- Constancia de supervivencia emitida por la autoridad municipal o local.
- Copia y original para cotejo del comprobante de domicilio vigente (recibo de agua, teléfono o predial) o en su caso, constancia de origen y vecindad expedida por la Autoridad Municipal o local, en la que se especifique el tiempo de residencia de la persona solicitante, si fuera el caso, también la acreditación domiciliaria de la persona responsable.
- Comprobante de ingresos o constancia expedida por la Autoridad Municipal o local, en la que se manifieste el nombre del Jefe o de la Jefa de Familia, el número de personas que conforman el núcleo familiar, incluyendo a la persona solicitante, sus ocupaciones y los ingresos que percibe cada una de ellas, en su caso.

Toda la documentación se receptorá en las instalaciones de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema DIF Oaxaca, ubicadas en la Calle General Vicente Guerrero No. 114, Colonia Miguel Alemán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 30 de septiembre de 2016, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

Las solicitudes recibidas serán dictaminadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, de acuerdo con los Criterios de Selección establecidos en los numerales 3.6 Requisitos de Elegibilidad y 3.7 Procedimiento de Selección de Beneficiarios de la Reglas de Operación del Programa Bienestar de Apoyo a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2016 y a la disponibilidad presupuestal, a más tardar sesenta días naturales después de haber proporcionado la información del Formato Único de Registro y haber cumplido con todos los requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa, así como, con lo establecido en la presente convocatoria.

La persona solicitante podrá consultar la publicación de resultados de la presente convocatoria en los sitios web del Gobierno del Estado de Oaxaca, en www.sedesoh.oaxaca.gob.mx, www.bienestar.oaxaca.gob.mx, www.difoaxaca.gob.mx y www.infopublica.oaxaca.gob.mx

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Oaxaca y por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, dentro de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Bienestar de Apoyo a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2016.

Mayores informes en la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema DIF Oaxaca o llamando a los teléfonos (951) 144 79 79 y (951) 501 50 50 Extensiones 1431 y 1432 y al correo electrónico dif.pod.bienestar@oaxaca.gob.mx

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 9 de septiembre de 2016.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL DERECHO AL RESPETO AJENO ES LA PAZ"


L.A.T. AIDA FABIOLA VALENCIA RAMÍREZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO


LIC. JAQUELINA MARHANA ESCAMILLA VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o institución política y sus recursos provienen de los impuestos que paga todos los contribuyentes. Está financiado el tipo de este programa con fines públicos, académicos, de fomento y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo un mal uso de los recursos de este programa denúncialo en la Contraloría Estatal y actúa la FEPACDE".
"El cumplimiento del número de folios se persigue de control y seguimiento, por lo que no constituya una autorización y menos aún que por sí sola sea beneficiario del Programa"

PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCVI ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN V, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EL PRÓXIMO DÍA VIERNES:

DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, ESTACIONAMIENTOS, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTOS Y TENDEJONES DE BARRIO, LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 19 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO



Secretaría General de Gobierno
2010 - 2016

DGG-ERM-MTE.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO